

NOTA TÉCNICA. 02/24 ABRIL 2024

PLAN ECOVIVIENDA. AMPLIACIÓN DE PLAZO AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA EDIFICACIÓN EN ANDALUCÍA. FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION.

El pasado 26 de marzo se publicó en BOJA nº60 la Orden de 18 de marzo de 2024, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 1 de junio de 2023, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2022, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante esta orden se amplía plazo de presentación de solicitudes hasta <u>26 de diciembre de</u> 2024, para las siguientes líneas:

- Línea 3: Subvención para la rehabilitación a nivel de edificio.
- Línea 4: Subvención para la mejora de eficiencia energética en viviendas.

0. ANTECEDENTES

El 3 de octubre de 2022 se publicó en BOJA nº190 la **Orden de 26 de septiembre de 2022**, por la que se efectúa <u>convocatoria</u>, en <u>régimen de concurrencia no competitiva</u>, de subvenciones para la <u>rehabilitación a nivel de edificio</u>, la <u>mejora de la eficiencia energética en viviendas</u>, la <u>elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación</u> y la <u>redacción de proyectos de rehabilitación</u>, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Con esta orden se abrió la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, para la solicitud de las ayudas de las siguientes líneas:

- a) Línea 3. Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio.
- b) Línea 4. Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.



- c) Línea 5.1. Subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación.
- d) Línea 5.2. Subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación.

Se rige por las <u>bases reguladoras</u> para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por la <u>Orden de 9 de junio de 2022.</u>

Esta orden desarrollaba las bases en la Comunidad Autonómica de Andalucía de lo establecido mediante el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tales programas persiguen una actuación en los edificios residencial vivienda, que pese a tener como base y fin su mejora energética, puede trascender en otras necesidades del edificio tales como adecuación de accesibilidad, intervención estructura, salubridad y estanqueidad, etc. Para ello se crea la figura del Libro de Edificio Existente para la Rehabilitación, documento ideado para canalizar el diagnóstico y medidas de mejora de los inmuebles destinatarios de las ayudas.

En concreto, el RD 853/2021 fijaba los siguientes 6 programas de actuaciones:

RD 853/2021

LINEA 1. Actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio*

LINEA 2. Apoyo a las oficinas de rehabilitación

LINEA 3. Actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio

LÍNEA 4. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

LÍNEA 5. Elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación

LÍNEA 6. Construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes



1. REGULACIÓN EN ANDALUCÍA

De los 6 programas establecidos por el RD 853/2021, de 5 de octubre, la Orden 9 de junio de 2022, regula las bases de las siguientes líneas:

Orden 9 de junio

LINEA 3. Subvenciones para de rehabilitación a nivel de edificio

LÍNEA 4. Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas

LÍNEA 5.1 Subvenciones para la **elaboración del libro del edificio existente** para la rehabilitación

LÍNEA 5.2 Subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación

NOTA. La Orden de 26 de septiembre <u>abrió la convocatoria</u> de estas 4 líneas, por el **procedimiento de concurrencia no competitiva**. Es decir, por orden de recepción una vez abierto plazo de cada convocatoria

LINEA 3. SUBVENCIONES PARA DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO

Objeto: obras o actuaciones en edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una <u>mejora acreditada de la eficiencia energética</u>, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

NOTA. Acreditando esa mejora de la eficiencia energética mediante los indicadores correspondientes, pueden incluirse en estas obras y actuaciones mejoras en otros campos como salubridad, accesibilidad, evacuación de incendios, etc. Todo ello estará recogido previamente en la figura del Libro de Edificio Existente para la Rehabilitación.





Indicadores:

Consumo de energía primaria no renovable.

Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.



Concepto subvencionable: actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios que cumplan los siguientes requisitos de reducción de indicadores:

Requisito 1	Reducción energía primaria no renovable
Todos los edificios en general	≥30%

Además, para edificios situados en zonas climáticas C, D y E (según clasificación de DB-HE del CTE), debe de cumplirse:

Requisito 2	Reducción demanda energética anual global de	
	calefacción y refrigeración	
	(referida a la calificación energética)	
Zonas climáticas D y E	≥35%	
Zona Climática C	≥25%	

NOTAS

El requisito 2 no será aplicable en <u>edificios sujetos a algún nivel de protección</u>, o que por interés arquitectónico o histórico esté limitada su actuación en la envolvente. En su lugar, en los elementos de la envolvente en que se pueda intervenir, cumplirán los valores de transmitancia térmica (DB-HE1 tabla 3.1.1), y permeabilidad al aire (DB-HE1 tabla 3.1.3.a) cuando proceda.

Igualmente, el requisito 2 podrá eximirse de cumplimiento en <u>edificios con obras realizadas en los 4 últimos años</u> contando la entrada en vigor del RD 853/2021, que redujeran la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en los límites referidos. Si no llegará a esos límites, la reducción lograda se puede computar junto con la que se consiga en las actuaciones propuestas. Se acreditará mediante certificado energético.

Importes subvencionables además de las obras: gestión, honorarios, proyectos, licencias, etc (incluso IVA siempre que no pueda ser recuperado o compensado total o parcialmente).

Destinatarios:

Personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, o edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas

Administraciones públicas y otras entidades de derecho público

Comunidades de propietarios de inmuebles con propiedad horizontal

Personas propietarias de forma agrupada de edificios sin título de propiedad horizontal, pero con requisitos de "copropiedad" según art. 396 del Código Civil

Sociedades cooperativas en diversas variantes

Empresas o cooperativas arrendatarias o concesionarias



Requisitos técnicos para solicitud:

Si la actuación requiere proyecto	Proyecto técnico	Libro de Edificio Existente	Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
Si no requiere de proyecto	Memoria técnica	Estudio de potencial de mejora	

Tanto la redacción del Proyecto técnico como la elaboración del Libro de Edificio Existente son objetos subvencionables por las líneas 5.1 y 5.2 respectivamente.

Porcentaje y cuantía máxima de subvención:

Reducción de indicador	Porcentaje máximo subvención	Cuantía máxima por vivienda y m² de local
≥30% y <45%	40%	6.300 € / vivienda 56 € / m² de local
≥45% y <60%	65%	11.600 € / vivienda 104 € / m² de local
≥60%	80%	18.800 € / vivienda 168 € / m² de local

NOTAS

Si se recibiera también **subvención por redacción proyecto** (línea 5.2), se descontará del importe otorgado.

En caso de necesidad de **retirada de amianto** podrá incrementarse la cuantía en 1.000€ por vivienda, con un máximo de 12.000€ por edificio.

LINEA 4. SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS

Objeto: obras o actuaciones encaminadas a la mejora energética de eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

Indicadores:

Consumo de energía primaria no renovable.

Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

Concepto subvencionable: actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios que alguno de estos dos requisitos relacionados con la reducción de indicadores:

Requisitos (a cumplir uno de los dos)	Reducción indicador
Consumo energía primaria no renovable	≥30%
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.	≥7%



También son subvencionables actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de:

• Transmitancia térmica (DB-HE1) tabla 3.1.1

Tabla 3.1.1.a - HE1 Valores límite de transmitancia térmica, Ulim [W/m²K]

Elemento		Zona climática de invierno					
Elemento	α	Α	В	С	D	E	
Muros y suelos en contacto con el aire exterior (U_S,U_M)	0,80	0,70	0,56	0,49	0,41	0,37	
Cubiertas en contacto con el aire exterior (Uc)	0,55	0,50	0,44	0,40	0,35	0,33	
Muros, suelos y cubiertas en contacto con espacios no habitables o con el terreno (UT) Medianerías o particiones interiores pertenecientes a la <i>envolvente térmica</i> (UMD)	0,90	0,80	0,75	0,70	0,65	0,59	
$\mbox{\it Huecos}$ (conjunto de marco, vidrio y, en su caso, cajón de persiana) $(U_H)^*$	3,2	2,7	2,3	2,1	1,8	1,80	
Puertas con superficie semitransparente igual o inferior al 50%			5	,7			

Fuente: CTE DB HE1

Permeabilidad al aire (DB-HE1) tabla 3.1.3.a (cuando sea de aplicación):

Tabla 3.1.3.a-HE1 Valor límite de permeabilidad al aire de huecos de la *envolvente térmica*, Q_{100,lim} [m³/h·m²]

	Zona climática de invierno					
	α	Α	В	С	D	E
Permeabilidad al aire de huecos $\left(Q_{100,lim}\right)^*$	≤ 27	≤ 27	≤ 27	≤ 9	≤ 9	≤ 9

Fuente: CTE DB HE1

Importes subvencionables además de las obras: gestión, honorarios, proyectos, licencias, etc (incluso IVA siempre que no pueda ser recuperado o compensado total o parcialmente).

Destinatarios:

Personas propietarias o usufructuarias de viviendas

Administraciones públicas y otras entidades de derecho público

Requisitos técnicos para solicitud:

Normalmente son actuaciones que no necesitan redacción de un proyecto. No se exige redacción de Libro de Edificio Existente, o estudio de potencial de mejora.

Porcentaje y cuantía máxima de subvención:

Porcentaje máximo subvención	Cuantía máxima por vivienda
40%	3.000 € (mínimo 1.000 €)



Objeto y concepto subvencionable: subvencionar honorarios de elaboración de Libro del Edificio Existente para la rehabilitación.

NOTA. La elaboración del Libro de Edificio Existente para Rehabilitación es obligatoria para las subvenciones de la LINEA 3 que necesiten de Proyecto.

Destinatarios: los mismos de la LINEA 3

Requisitos de los edificios:

- Estar finalizados antes del año 2000.
- Al menos el 50% de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja plantas inferiores si tienen o tienen otro uso compatible, tenga uso residencial vivienda.

Porcentaje y cuantía máxima de subvención:

Porcentaje	Tipología	Cuantía máxima por vivienda
100%	Unifamiliares y plurifamiliares de hasta	Base de 700 € + 60 € / vivienda
	20 viviendas	
100%	Plurifamiliares de más de 20 viviendas	Base de 1100 € + 40 € / vivienda
		MÁXIMO 3.500 €

NOTA

Si el edificio no dispusiera de ITE, Informe de Evaluación de Edificios o documento equivalente, se podrán ampliar estas cuantías en un 50%.





LINEA 5.2. SUBVENCIONES PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN

Objeto y concepto subvencionable: subvencionar honorarios de redacción de proyectos de rehabilitación.

NOTA. La redacción de un proyecto de rehabilitación es un requisito técnico obligatorio para determinadas intervenciones en edificios de la LINEA 3.

Destinatarios: los mismos de la LINEA 3.

Requisitos de los edificios:

- Estar finalizados antes del año 2000.
- Al menos el 50% de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja plantas inferiores si tienen o tienen otro uso compatible, tenga uso residencial vivienda.
- El proyecto objeto debe de cumplir a su vez una serie de requisitos ambientales:

Requisitos ambientales del proyecto	
Incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que se desarrollará posteriormente con el plan de residuos de construcción y demolición (conforme RD 105/2008), donde se cumpla:	Al menos un 70% (en peso) de los residuos generados en el sitio de la construcción se preparará para su reciclaje, reutilización y recuperación de materiales. Los operadores deberán limitar la generación de residuos utilizando sistemas de clasificación disponibles. La demolición debe de llevarse a cabo preferentemente de forma selectiva
Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad	

Porcentaje y cuantía máxima de subvención:

Porcentaje	Tipología	Cuantía máxima por vivienda
100%	Unifamiliares y plurifamiliares de hasta 20 viviendas	Base de 4.000 € + 700 € / vivienda
100%	plurifamiliares de más de 20 viviendas	Base de 12.000 € + 300 € / vivienda MÁXIMO 30.000 €



2. CONVOCATORIA

La convocatoria de las líneas de subvenciones incluidas en las bases reguladoras de la orden de 9 de junio se ha aprobado en la orden de 29 de septiembre de la Consejería competente en materia de vivienda y publicado en BOJA el día 3 de octubre de 2022, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes, y cuantías máximas asignadas a cada línea. El régimen es en concurrencia no competitiva.

Como orientación de plazo y número de convocatorias, conviene contextualizar que estas ayudas se enmarcan en la consecución de un <u>doble objetivo</u> establecido en el anexo a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de 16 de julio, relativa a la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España:

a) Objetivo número 27 del CID: Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con una ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (al menos, 231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo número 29 del CID: Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (al menos, 510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

3. COMPROMISOS AMBIENTALES

Las actuaciones vinculadas a estas subvenciones deben establecer el compromiso de <u>no causar un perjuicio significativo al medio ambiente</u> (DNSH) y de contribución a la transición ecológica.

Estas exigencias se incluirán en una declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En el anexo C de la Orden se desarrolla el modelo de declaración.



4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El <u>plazo de presentación</u> de las solicitudes <u>está abierto desde el pasado 17 de octubre de 2022</u> y finalizará el día 5 de abril de 2024, inclusive.

No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la orden de ampliación correspondiente.

La conclusión del plazo podrá declararse de forma independiente para cada línea de subvenciones, provincia y partida presupuestaria.



Fuente: web de la Consejería de Fomento

5. ENLACES DE INTERÉS

- Orden de 18 de marzo de 2024. ENLACE
- Orden de 18 de julio de 2023. ENLACE
- Orden de 1 de junio de 2023. ENLACE
- Orden de 29 de septiembre de 2022. <u>ENLACE</u>
- Orden 9 de junio de 2022. ENLACE
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. ENLACE
- Página PLAN ECOVIVIENDA de la Consejería de Fomento. ENLACE

Área de Normativa. Abril 2024